

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN:	76001-33-33-001-2023-00185-00
DEMANDANTE:	VIVIANA VIVAS MEJÍA Y OTROS marioalfonsocm@gmail.com
DEMANDADOS:	DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI notificacionesjudiciales@cali.gov.co elsyariasmarin@hotmail.com
LLAMADAS GARANTIA	EN ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA gerencia@poderjuridico.com notificaciones@solidaria.com.co CHUBB SEGUROS COLOMBIA notificaciones@gha.com.co SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. notificaciones@gha.com.co AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. joserios@ilexgrupoconsultor.com notificacionesjudiciales@axacolpatria.co HDI SEGUROS S.A. notificaciones@gha.com.co

Auto Sustanciación No. 193

1. EXCEPCIONES PREVIAS

La parte demandada y los llamados en garantía no propusieron excepciones previas, y el Despacho de conformidad con lo previsto en el inciso final del parágrafo 2º del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 100 del Código General del Proceso, advierte que no encuentra probada ninguna excepción de manera oficiosa, con la capacidad de enervar anticipadamente el procedimiento hasta ahora surtido.

2. AUDIENCIA INICIAL

Teniendo en cuenta que en el presente asunto hay pruebas por practicar, se procederá a fijar fecha para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 40 de la Ley 2080 de 2021; diligencia que tiene por objeto, entre otros, proveer sobre el saneamiento, fijar el litigio, someter a conciliación el asunto y decretar pruebas.

La audiencia inicial se llevará a cabo de manera virtual, a través del aplicativo *lifesize*.

En consecuencia, el **Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Cali**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se fija fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, modificado por el artículo 40 de la Ley 2080 de 2021, **el día miércoles 14 de agosto de 2024 a las 10 am**, la cual se realizará de manera virtual a través del aplicativo *lifesize*.

SEGUNDO: Por secretaría se enviará el link respectivo para la celebración de la audiencia a los correos electrónicos para notificaciones judiciales aportado por las partes, dentro de los cinco (5) días anteriores a la celebración de la referida diligencia.

Es deber de los sujetos procesales comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

TERCERO: De conformidad con lo previsto en el inciso 2 del artículo 46 de la ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 186 de la ley 1437 de 2011, se **ADVIERTE A LOS SUJETOS PROCESALES** del presente asunto que deben enviar un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen en el curso del proceso, a los canales digitales o correos electrónico de los demás sujetos procesales, simultáneamente con copia incorporada al mensaje de datos enviado a este Despacho judicial a través del correo de recepción de memoriales de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA JURIDICA a la abogada **MARIA ELSY ARIAS MARIN**, identificada con la cédula de ciudadanía nro. 38.943.182 y T.P No. 34.759 expedida por el C.S de la J., para que actuar como apoderada de la parte demandada, en los términos del poder a ella conferido y allegado con la contestación de la demanda.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA JURIDICA a la abogada **JACQUELINE ROMERO** identificada con la cédula de ciudadanía nro. 31.167.229 Y T.P No. 89.930 expedida por el C.S de la J., para actuar como apoderada de la llamada en garantía, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, en los términos del poder a ella conferido y allegado con la contestación del llamamiento en garantía.

SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA JURIDICA al abogado **LUIS ESTEBAN MARTINEZ PAEZ** identificado con la cédula de ciudadanía nro. 79.598.727 y T.P No. 141.113 expedida por el C.S de la J., para actuar como apoderado de la llamada en garantía, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del poder a él conferido y allegado con la contestación del llamamiento en garantía.

SEPTIMO: RECONOCER PERSONERÍA JURIDICA al abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA** identificado con la cédula de ciudadanía nro. 19.395.114 y T.P No. 39.116 expedida por el C.S de la J., para actuar como apoderado de las llamadas en garantía, HDI SEGUROS S.A., CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., en los términos de los poderes a él conferidos y allegados con las contestaciones de los llamamientos en garantía.

OCTAVO: Se **INFORMA** que el expediente digitalizado y electrónico que reposa se encuentra en la sede electrónica SAMAI, donde podrá consultar el proceso, sus actuaciones y los documentos que hacen parte del mismo, a través del botón "**CONSULTA DE PROCESOS**" en el siguiente link:

<https://samairj.consejodeestado.gov.co/Default.aspx>
<https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/procesos.aspx>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA ISABEL ESCOBAR MARTÍNEZ
JUEZ

LFIV